

|                                                                                   |                                                                           |                                                                                    |                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
|  | <b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META</b><br><b>EDESA S.A. E.S.P.</b> |  | AD - FT - 04                                   |
|                                                                                   | <b>OFICIOS INTERNOS</b>                                                   |                                                                                    | Versión: 03<br>Mayo 6 de 2020<br>Página 1 de 1 |

I.170.086.2026

Villavicencio, 29 de septiembre de 2026

Doctora  
**HEIDY CAROLINA VILLAR BRAVO**  
 Jefe Oficina Asesora de Contratación  
 EDESA S.A E.S.P

**ASUNTO: ENTREGA RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI N.º 001 DE 2026**

Cordial saludo,

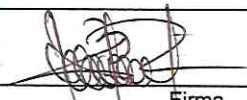
De manera atenta, me permito hacer entrega de la respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones correspondiente al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI N.º 001 de 2026, de **G TOWERS GROUP COLOMBIA S.A.S.**

Lo anterior, para su conocimiento y para que se adelante el trámite correspondiente dentro del proceso de selección, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Para los fines pertinentes, se adjunta al presente oficio el documento que contiene las respuestas a las observaciones formuladas.

Atentamente,

  
**CLAUDIA RODRÍGUEZ SANTANA**  
 Directora Técnico Operativo

|                                                                                     |                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
|  |                               |
| Firma                                                                               |                               |
| Nombre:                                                                             | María Camila Becerra Tibabuzo |
| Cargo:                                                                              | Técnico Administrativo        |
| Proyectó                                                                            |                               |

|                                                                                                    |                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|               | AREA DE CONTRATACIÓN |
|                                                                                                    | FECHA: 29-09-2026    |
|                                                                                                    | HORA: 5:05 pm        |
|                                                                                                    | FOLIOS:              |
| RECIBIDO POR  |                      |

|                                                                                   |                                                                                                        |                                                                                     |                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
|  | <b>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META</b><br><b>EDESA S.A. E.S.P.</b><br><b>NIT. 822.006.587-0</b> |  | AD – FT – 03                                     |
|                                                                                   | <b>OFICIOS EXTERNOS</b>                                                                                |                                                                                     | Versión: 04<br>Mayo 6 de 2020<br>Página 87 de 95 |

E.170.134.2026

Villavicencio, Meta, 28 de septiembre de 2026

**Señores**

**G TOWERS GROUP COLOMBIA S.A.S**  
**ALEJANDRO MEJIA FRANCO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CIUDAD**

**Asunto:** Respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones – Selección abreviada por subasta inversa SASI No. 001 de 2026

**Ref.:** SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI 001 DE 2026

Respetado señor Mejía:

En atención a su comunicación del 23 de septiembre de 2026, la Dirección Técnica Operativa de EDESA S.A. E.S.P. da respuesta a las observaciones de carácter técnico formuladas sobre los documentos del proceso de selección de la referencia. Los ajustes señalados en esta respuesta se incorporarán en los documentos definitivos correspondientes.

**OBSERVACION 1: OBSERVACIÓN – EXPERIENCIA DE LA MARCA, RESPALDO TÉCNICO, REFERENCIAS DE EQUIPOS Y SERVICIO POSVENTA**

**RESPUESTA A OBSERVACION N° 1:**

EDESA S.A E.S.P, no se acoge la observación. La exigencia de limitar la acreditación de Experiencia y trayectoria de la marca - Certificaciones y normas de fabricación - Equipos comercializados y operando - Servicio posventa - Respaldo del fabricante mediante documentos emitidos directamente por el fabricante podría restringir de manera injustificada la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, los cuales son principios de la contratación pública.

Adicionalmente, la exigencia de estos nuevos requisitos no reducen riesgos asociados a la adquisición, operación, mantenimiento y disponibilidad del bien durante su vida útil, teniendo en cuenta que el futuro contratista adquirirá unos compromisos contractuales de obligatorio cumplimiento, y de igual manera la entidad contratante blinda y asegura que estos servicios serán atendidos mediante la exigencia de emisión de la póliza a favor de EDESA S.A.E.S.P, documento proyecto de Pliego de Condiciones (Numeral 10.15 GARANTIAS).

*Handwritten signature*

|                                                                                   |                                                                                                        |                                                                                                                    |                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
|  | <b>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META</b><br><b>EDESA S.A. E.S.P.</b><br><b>NIT. 822.006.587-0</b> | <br><b>GOBERNACIÓN DEL META</b> | AD – FT – 03                                     |
|                                                                                   | <b>OFICIOS EXTERNOS</b>                                                                                |                                                                                                                    | Versión: 04<br>Mayo 6 de 2020<br>Página 88 de 95 |

De acuerdo con los pronunciamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (por ejemplo, en el concepto C-659 de 2025), los requisitos habilitantes no son estrictamente taxativos y las entidades tienen la facultad de solicitar documentos que demuestren la idoneidad del oferente o la calidad de proveedor autorizado, sin que esto vulnere el Estatuto General de Contratación Pública, sin embargo atender la solicitud del observante, EDESA S.A.E.S.P, como por ejemplo:

- Para el caso de los 50 años de experiencia y haber suministrado un mínimo de 100 unidades en América Latina en los últimos 10 años, este requisito por si solo **es altamente restrictivo, desproporcionado y vulnera el principio de pluralidad de oferentes** de acuerdo con el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), los requisitos habilitantes miden la idoneidad y capacidad de la persona jurídica o natural que se postula para ejecutar el contrato.

Trasladar la exigencia de la experiencia directamente al fabricante es una práctica que Colombia Compra Eficiente y el Consejo de Estado consideran restrictiva.

Las mismas reglas aplicadas para el ejemplo tenido en cuenta por la entidad para dar sustento legal y jurídico, de las razones por las cuales **NO SE ACOGE ESTA OBSERVACION** son las que aplicaremos a las demás certificaciones requeridas por G TOWERS GROUP COLOMBIA S.A.S.

En consecuencia, la Entidad no considera procedente restringir las con las acreditaciones requeridas por el observante mediante certificaciones expedidas directamente por el fabricante, toda vez que la comercialización del equipo objeto del presente proceso de selección puede realizarse legítimamente a través de distribuidores y demás integrantes disponibles en la cadena de comercialización, **Por tanto, la observación no se acoge.**

## **OBSERVACION 2: INCONGRUENCIA SUSTANCIAL EN EL OBJETO CONTRACTUAL, LA FORMA DE PAGO Y LOS REQUISITOS TÉCNICOS (INCLUSIÓN DE "CAJAS COMPACTADORAS")**

### **RESPUESTA ENTIDAD A OBSERVACION N° 2:**

EDESA S.A. E.S.P, Se acoge la observación. La entidad realizara los ajustes en los pliegos de condiciones definitivos, conforme a las condiciones establecidas dentro del proceso de selección.



|                                                                                   |                                                                                                        |                                                                                     |                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
|  | <b>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META</b><br><b>EDESA S.A. E.S.P.</b><br><b>NIT. 822.006.587-0</b> |  | AD – FT – 03                                     |
|                                                                                   | <b>OFICIOS EXTERNOS</b>                                                                                |                                                                                     | Versión: 04<br>Mayo 6 de 2020<br>Página 89 de 95 |

### OBSERVACION 3: CONTRADICCIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

#### RESPUESTA ENTIDAD A OBSERVACION N° 3:

EDESA S.A. E.S.P, Se acoge la observación. La entidad realizara los ajustes en los pliegos de condiciones definitivos, conforme las condiciones establecidas dentro del proceso de selección.

### OBSERVACION 4: RESTRICCIÓN TÉCNICA Y DESPROPORCIÓN EN LA EXIGENCIA DE REGISTRO RUNT COMO "CARROCERO FABRICANTE" Y HOMOLOGACIÓN PREVIA A LA OFERTA

#### RESPUESTA ENTIDAD A OBSERVACION N° 4:

La entidad, se acoge parcialmente la observación. Contrario a lo enunciado por el observante y expuesto en su primera observación, el requisito habilitante exigido por la entidad **NO ES EXCLUYENTE ARBITRARIAMENTE** teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Establecer un requisito habilitante en este caso **CARROCERO FABRICANTE** los debidamente registrados en el RUNT en un proceso donde se adquiere un chasis ensamblado con cualquier tipo de carrocería es de suma importancia, se justifica bajo criterios de **idoneidad técnica, seguridad vial y estricta legalidad regulatoria, distribución de pesos y cargas, normas técnicas obligatorias etc.,** sin que por ello se vulnere la libre competencia.
- En la contratación estatal en Colombia, existe la posibilidad de constituir Uniones Temporales (UT), Consorcios o Sociedades Futuras es cual es un mecanismo legal que permite a personas naturales o jurídicas asociarse para sumar capacidades (financieras, técnicas y de experiencia) y participar conjuntamente en un proceso de selección.
- Dentro del mismo requisito la entidad dispone: El proponente debe ostentar la calidad de CARROCERO FABRICANTE con una antigüedad superior a 2 años, para lo cual debe adjuntar a su propuesta CERTIFICACIÓN ACTUALIZADA emitida por el RUNT.

Según lo expuesto la entidad se sostiene con la exigencia del CERTIFICADO DE CARROCERO FABRICANTE y ELIMINA EL REQUISITO ADICIONAL DE CARÁCTER TECNICO en lo que se refiere a la HOMOLOGACIÓN DEL EQUIPO PRESIÓN - SUCCIÓN TIPO VACTOR SOBRE EL CHASIS OFERTADO, para lo cual la entidad realizar los ajustes en el ANEXO FICHA TECNICA y el Pliego de Condiciones Definitivo.



|                                                                                   |                                                                                                        |                                                                                     |                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
|  | <b>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META</b><br><b>EDESA S.A. E.S.P.</b><br><b>NIT. 822.006.587-0</b> |  | AD – FT – 03                                     |
|                                                                                   | <b>OFICIOS EXTERNOS</b>                                                                                |                                                                                     | Versión: 04<br>Mayo 6 de 2020<br>Página 90 de 95 |

## OBSERVACION 5: CONTRADICCIÓN EN LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

### RESPUESTA ENTIDAD A OBSERVACION N° 5:

EDESA S.A.E.S.P., se permite ACLARAR al observante que NO EXISTE una diferencia entre la CLAUSULA PENAL PECUNIARIA y LAS GARANTIAS UNICAS DE CUMPLIMIENTO, como lo afirma el observante, por las siguientes razones:

- Tanto las garantías únicas de cumplimiento y la cláusula penal pecuniaria, establecidas en el proyecto de Pliego de Condiciones (Numeral 10.15.1 págs. 55 y 56 – Numeral 10.12 pág. 54 respectivamente) y la Minuta del Contrato (Clausula Decima pág. 62 - Clausula DECIMA SEPTIMA pág. 63, respectivamente), son exactamente iguales.

Una vez aclarado la presente observación la entidad no se acoge a la misma.

## OBSERVACION 6: ACLARACIÓN CODIGOS CLASIFICADORES

### RESPUESTA ENTIDAD A OBSERVACION N° 6:

EDESA S.A.E.S.P., se permite ACLARAR al observante que la totalidad de los CODIGOS UNSPSC relacionados y exigidos no son los mencionados en su observación cuatro (4), los exigidos por la entidad son cinco (5), los cuales se relacionan a continuación:

|          |
|----------|
| 24111800 |
| 25101600 |
| 25174800 |
| 25181600 |
| 47101500 |

No se acoge la observación. Esto teniendo en cuenta que la totalidad de los códigos cinco (5) exigidos por la entidad guardan relación con el bien a adquirir y con el objeto contractual, de acuerdo con el segmento-familia-clase que contiene cada uno de los códigos exigidos:

|          |                                                                                                      |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 24000000 | :MAQUINARIA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA MANEJO, ACONDICIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES. |
| 24110000 | : RECIPIENTES Y ALMACENAMIENTO                                                                       |
| 24111800 | : TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS.                                                              |

|          |                                                                              |
|----------|------------------------------------------------------------------------------|
| 25000000 | : VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES. |
| 25100000 | : VEHICULOS DE MOTOR                                                         |
| 25101600 | : VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES.                         |

*Handwritten signature*

|                                                                                   |                                                                                                        |                                                                                     |                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
|  | <b>EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META</b><br><b>EDESA S.A. E.S.P.</b><br><b>NIT. 822.006.587-0</b> |  | AD – FT – 03                                     |
|                                                                                   | <b>OFICIOS EXTERNOS</b>                                                                                |                                                                                     | Versión: 04<br>Mayo 6 de 2020<br>Página 91 de 95 |

|          |                                                                              |
|----------|------------------------------------------------------------------------------|
| 25000000 | : VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES. |
| 25170000 | : COMPONNETES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE.                                      |
| 25174800 | : COMPONENTES Y SISTEMAS DE VEHOCULOS ESPECIALIZADOS                         |
| 25000000 | : VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES. |
| 25180000 | : CARROCERIA Y REMOLQUES                                                     |
| 25181600 | : CHASIS AUTOMOTRIZ                                                          |
| 47000000 | : EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LIMPIEZAS                                       |
| 47100000 | : TRATAMIENTO, SUMINISTROS Y ELIMINACION DE AGUA Y AGUAS RESIDUALES.         |
| 47101500 | : EQUIPO PARA TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA                               |

Tal como se puede demostrar todos y cada uno de los segmento-familia-clase contenidos en los CODIGOS UNSPSC relacionados y exigidos por la entidad guardan relación con el bien a adquirir y el objeto contractual del proceso, razón por la cual EDESA S.A.E.S.P, se sostiene en su exigencia.

Sin otro en particular,

Atentamente



**CLAUDIA MERCEDES RODRIGUEZ SANTANA**  
Directora Técnica Operativa EDESA S.A E.S.P.

|                                                                                     |                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
|  |                            |
| Nombre:                                                                             | Lina Paola Martínez Chávez |
| Cargo:                                                                              | CPS 070- 2026              |
| Proyectó                                                                            |                            |



G TOWERS GROUP COLOMBIA S.A.S



Bogotá, D.C., 23 septiembre 2026

Señores:

**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.**

**CECOP II**

**Ref.** Observaciones al documento pliegos de condiciones - SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SAS I No. 001 DE 2026

Cordial Saludo.

**ALEJANDRO MEJÍA FRANCO**, representante legal de la G TOWERS GROUP COLOMBIA S.A.S., empresa interesada en participar en el proceso en referencia, de manera atenta y respetuosa, me permito enviar observaciones a los documentos del requerimiento en arreglo a los siguientes fundamentos:

**OBSERVACION 1: OBSERVACIÓN – EXPERIENCIA DE LA MARCA, RESPALDO TÉCNICO, REFERENCIAS DE EQUIPOS Y SERVICIO POSVENTA**

**10.3.1. Acreditación de la Experiencia**

Para efectos de la evaluación, se verificará de acuerdo al RUP e información presentada por el proponente (Anexo técnico) en el que acredite la experiencia requerida y las condiciones mínimas señaladas en el numeral 7.1.3 Para la acreditación de la experiencia deberá presentar actas de liquidación y/o certificaciones expedidas por el contratante, su representante (interventor o supervisor), o documento alguno que permita comprobar su ejecución; tales como (facturación o documentos de registros públicos). No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente, ni subcontratos que deriven de un contrato principal con entidades públicas o empresas de servicios públicos domiciliarios

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para la experiencia general y específica se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- Para efectos de la valoración de la experiencia del proponente, el valor total de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha de la terminación del contrato y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.
- Para los contratos ejecutados entre particulares el o los proponentes deben adjuntar la siguiente evidencia documental:

- Contrato Acta de recibido y de Liquidación

La totalidad de las facturas emitidas durante la ejecución del contrato.

**NOTA: NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

De acuerdo con lo establecido en el proyecto de pliego de condiciones, evidenciamos que dentro de los requisitos técnicos y criterios de evaluación no se contempla de manera específica la acreditación de la experiencia y trayectoria de la marca del equipo ofertado, así como información relacionada con las unidades comercializadas, experiencia de operación, respaldo del fabricante y capacidad de servicio posventa.

Consideramos respetuosamente que, tratándose de una inversión significativa por parte de la Empresa de Servicios Públicos del Meta, resulta técnicamente relevante que, además de verificar el cumplimiento de las especificaciones mínimas del equipo, se evalúe el respaldo, confiabilidad y trayectoria de la solución ofrecida, con el propósito de reducir riesgos asociados a la adquisición,

Autopista Medellín Kilómetro 3.5 vía Siberia - Cota, Terminal de Carga terrestre cuerpo 4 bodega 42  
Teléfono: (+57) 1- 8966528



**Respaldo del fabricante:** acreditar la existencia de un respaldo formal por parte del fabricante de la marca ofertada, incluyendo garantía, disponibilidad de repuestos y soporte técnico, con el fin de garantizar la continuidad operacional del equipo adquirido.

La incorporación de estos aspectos permitiría a la Entidad contar con mayores elementos objetivos para verificar que el equipo ofertado no solamente cumple con unas especificaciones técnicas nominales, sino que corresponde a una solución probada, respaldada y con capacidad demostrable de operación y mantenimiento.

Es importante señalar que esta solicitud no pretende establecer requisitos dirigidos a una marca determinada ni limitar la pluralidad de oferentes. Por el contrario, busca que cualquier fabricante o marca que participe pueda demostrar, bajo condiciones equivalentes y verificables, su trayectoria, experiencia, respaldo técnico, presencia de equipos en operación y capacidad de servicio posventa.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad estudiar la posibilidad de incorporar dentro del proceso requisitos o factores de verificación relacionados con la experiencia comprobable de la marca, unidades comercializadas y operativas, referencias de usuarios, respaldo del fabricante, disponibilidad de repuestos y capacidad de servicio posventa, como mecanismos orientados a la adecuada administración de los riesgos asociados a la adquisición y posterior operación del equipo.

Lo anterior contribuiría a proteger la inversión pública y a garantizar que el bien adquirido cuente con condiciones adecuadas de confiabilidad, disponibilidad, mantenibilidad, respaldo técnico y continuidad operacional durante su vida útil.

#### **OBSERVACION 2: INCONGRUENCIA SUSTANCIAL EN EL OBJETO CONTRACTUAL, LA FORMA DE PAGO Y LOS REQUISITOS TÉCNICOS (INCLUSIÓN DE "CAJAS COMPACTADORAS")**

En el Numeral 10.5 (*Forma de Pago*) y en la Cláusula Tercera de la Minuta Contractual, la entidad establece que el pago se realizará contra entrega de "*vehículos compactadores de residuos sólidos*" y exige que la factura desglose el precio de la "*caja compactadora*". Así mismo, en el Numeral 5.18 del pliego se exige la "*CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL FABRICANTE de las cajas Compactadoras*". Dado que el objeto de la contratación es la adquisición de un Vehículo de Succión-Presión para alcantarillado, la inclusión de requisitos propios de camiones recolectores de basura obedece a un error de transcripción que distorsiona el objeto contractual e impone la entrega de certificaciones imposibles. Por tanto, solicitamos a la Entidad modificar y corregir la redacción del Numeral 10.5, el Numeral 5.18 y la Cláusula Tercera de la Minuta Contractual, eliminando de manera definitiva cualquier mención a "cajas compactadoras" o "vehículos compactadores de basura", ajustando la forma de pago y los requisitos técnicos exclusivamente a la entrega, pruebas e inspección del Vehículo de Succión - Presión.

#### **OBSERVACION 3: CONTRADICCIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**



**G TOWERS GROUP COLOMBIA S.A.S**



y la Rentabilidad del Activo.

Teniendo en cuenta las características del objeto contractual, el presupuesto oficial de \$3.801.539.877 y la estructura financiera propia de este tipo de contratación, consideramos conveniente manejar rangos acordes con la naturaleza y cuantía del proceso.

En este sentido, solicitamos amablemente que la Rentabilidad del Patrimonio se establezca en igual o mayor a 0.10 y la Rentabilidad del Activo se establezca en igual o mayor a 0,06, rangos generalmente usados para este tipo de contratación.

---

**ALEJANDRO MEJÍA FRANCO**

Representante Legal

**G TOWERS GROUP COLOMBIA S.A.S.**

**C.C. 98.388.952**